



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 193

Año XXIII - Julio de 2019



Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Manuel Simonetti**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuela Chueco**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Alberto Amiel (Presidente)
Mariela Cincotta
Julia Jaime
Gisela Lara
Darío Luna
José Manuel Mendez
Mariela Mendez
Matías Nanni
Hugo Ernesto Novelino
Antonella Villa Chiodo

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Fabián Cagliardi
Alejandro Paulenko
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)

Bloque Red x Argentina

Maximiliano Barragán (Presidente)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

ÍNDICE

- ORDENANZA N° 3648.** Convalidar el Convenio adjunto, suscripto entre la Asociación Civil Un Techo para Argentina, denominada en adelante Techo replantada en este acto por su Sr. Presidente Ing. VIRGILIO ALBERTO GREGORINI y la Municipalidad de Berisso, en adelante El Municipio representada por el Sr. Intendente municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, referente a la Articulación y la ejecución de proyecto para el mejoramiento de Alumbrado Público y Zanjeo en la comunidad de Villa Argüello, Municipalidad de Berisso. **Pág. 4**
- ORDENANZA N° 3655.** Modificación del artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 3621. **Pág. 8**
- ORDENANZA N° 3656.** Convenio Marco de Cooperación Adjunto, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA representada por el Sr. Rector Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. Intendente Municipal DR. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. **Pág. 10**
- ORDENANZA N° 3657.** Adhesión a la Ley Provincial 13.478 que instituye el día 24 de abril de cada año como “Día de Solidaridad en Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio”. **Pág. 12**
- ORDENANZA N° 3658.** Convalidación del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA. **Pág. 14**
- ORDENANZA N° 3659.** Convalidarse la presentación realizada por Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, ante el tribunal Oral en lo criminal Federal N° 4 en el marco de la causa caratulada “BÁEZ LÁZARO ANTONIO Y OTROS sin encubrimiento y causa 2627 (3017/2013/T02)” CON EL OBJETO DE RECIBIR MAQUINARIAS PARA SER UTILIZADAS CON FINES PÚBLICOS PARA NUESTRO MUNICIPIO. **Pág. 17**
- ORDENANZA N° 3660.** Convalidarse el Acta de Acuerdo de Colaboración entre la Dirección provincial de Política y seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. VICTOR STEPHENS por una parte, por la otra parte la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la prevención de los siniestros de tránsito o la reducción de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas. El Municipio adhiere al Sistema Único de Administración de Infracción de Tránsito Provincial (SACIT). **Pág. 18**
- ORDENANZA N° 3661.** solicitud de donación en forma definitiva y sin cargo a favor del Honorable Concejo Deliberante de Berisso, de mobiliario (escritorio y sillas) perteneciente a la empresa YPF S.A. **Pág. 23**
- ORDENANZA N° 3662.** Reconocimiento y convalidación al Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. Patricia Haydee Kavana. **Pág. 24**
- ORDENANZA N° 3663.** Modificación del artículo 7° inciso d) de la Ordenanza 3141/09 **Pág. 26**
- ORDENANZA N° 3667.** Modificación del artículo 5° de la Ordenanza N° 3622 (Banca Ciudadana HCD) **Pág. 28**

ORDENANZA N° 3648

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio adjunto, suscripto entre la Asociación Civil Un Techo para Argentina, denominada en adelante Techo representada en este acto por su Sr. Presidente Ing. Virgilio Alberto Gregorini y la Municipalidad de Berisso, en adelante El Municipio representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, referente a la Articulación y la ejecución de proyectos para el mejoramiento del Alumbrado Público y Zanjeo en la comunidad de Villa Argüello, Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Berisso, 25 de Abril de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

CONVENIO ESPECÍFICO para la “Articulación y ejecución de proyectos para el mejoramiento del alumbrado público, transitabilidad y accesibilidad en la comunidad de Villa Argüello, Localidad de Berisso, Municipalidad de Berisso”.

Entre la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por su Señor Intendente Jorge Nedela, con documento nacional de identidad N° 22.523.519, con domicilio en Calle 6 y 166 (1923), de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires en adelante la “**MUNICIPALIDAD**” por un lado; y por el otro, la **Asociación Civil Un Techo para Argentina**, representada en este acto por su Presidente, **Ing. Virgilio A. Gregorini**, Documento Nacional de Identidad N° 28.753.533, con domicilio legal en la calle Sucre 426, de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. Nro. 30-70835736-3, de aquí en más “**TECHO**”, (cada una de ellas individual e indistintamente como “**PARTES**”) convienen celebrar el presente Convenio Específico de “**Articulación y ejecución de proyectos para el mejoramiento del alumbrado público y zanjeo en la comunidad de Villa Argüello, Municipalidad de Berisso**” (en adelante, el “**CONVENIO ESPECÍFICO**”) relacionado con el Convenio Marco suscripto por la MUNICIPALIDAD y TECHO con fecha 13 de diciembre del 2018.

Considerando:

- i. Que con fecha 13 de diciembre de 2018, la MUNICIPALIDAD y TECHO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación (el “CONVENIO MARCO”), con la intención de trabajar de forma conjunta en vistas al mejoramiento del hábitat de los vecinos del Municipio de Berisso.
- ii. Que la comunidad de Villa Argüello de esta MUNICIPALIDAD, postuló a un “Fondo Nacional para el desarrollo de proyectos comunitarios” que posee TECHO para el mejoramiento del zanjeo de su barrio y alumbrado público.
- iii. Que para la concreción de los proyectos que desea llevar la comunidad de Villa Argüello, se requiere la colaboración de la MUNICIPALIDAD, razón por la cual vecinos y miembros de TECHO han invitado a la MUNICIPALIDAD a sumarse a esta iniciativa intersectorial; que mediante la acción conjunta de vecinos de las comunidades, organizaciones de la sociedad civil y gobierno, buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos.
- iv. Que tal como manifestaron las PARTES en el CONVENIO MARCO es su intención, efectuar acciones en conjunto con la finalidad de avanzar en el mejoramiento del hábitat y ejecutar proyectos concretos de intervención; todo en miras a lograr un Municipio más inclusivo e integrado social y urbanamente, donde todos sus habitantes puedan ejercer de forma sustancial su derecho a la ciudad.

En virtud de todo lo expuesto, las PARTES, suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en conjunto con los vecinos representantes de la Mesa de Trabajo del barrio Villa Argüello abajo firmantes, en miras a mejorar el alumbrado, la accesibilidad y transitabilidad del barrio, el CONVENIO ESPECÍFICO se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

- 1.1. La MUNICIPALIDAD, a través de sus Secretarías de Obras Públicas, su Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas y la Delegación Municipal de Villa Argüello -organismos de su dependencia-, conjuntamente con TECHO y vecinos de la comunidad de Villa Argüello, abordarán la recuperación de la vía pública comprendida en calle N° 134, entre 7 y calle 13 (se acompaña un plano con demarcación de la zona da mejorar en el “Anexo I” del presente CONVENIO ESPECÍFICO).
- 1.2. Esta recuperación de la vía pública consistirá en (i) mejoramiento de la accesibilidad y transitabilidad de las calles y zona de aceras -mediante obras de zanjeo y colocación de caños de hormigón- y (ii) mejoramiento del alumbrado público, mediante la instalación de brazos metálicos y reposición de luminarias.

CLÁUSULA SEGUNDA. De los proyectos.

2.1. Proyecto de mejoramiento de transitabilidad y accesibilidad (zanjeo y colocación de caños).

TECHO aportarán al proyecto 30 (treinta) caños de hormigón de 400 (cuatrocientos) y 500 (quinientos) milímetros x 1200 (mil doscientos) milímetros respectivamente. Por su

parte la MUNICIPALIDAD se compromete realizar la colocación de dichos caños, aportando entonces la mano de obra y maquinaria necesarias.

2.2. Proyecto de mejoramiento de alumbrado público

TECHO aportará el proyecto 14 (catorce) artefactos luminarios (“tulipa policor”) con sus respectivas lámparas led. Además, 9 (nueve) lámparas led para reponer las averiadas, y los 23 (veintitrés) fotocontroles electrónicos correspondientes a cada lámpara. Por su parte la MUNICIPALIDAD efectuará la instalación de los brazos metálicos necesarios.

CLÁUSULA TERCERA. De las obras

3.1. Supervisión y responsable de las obras

La Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas y la delegación de Villa Argüello serán las dependencias municipales responsables de las obras y encargada de la supervisión de éstas. En tal sentido aportará los técnicos a fin de que éstos determinen los extremos que debe cumplimentar cada una de las obras, y lleven adelante la dirección y ejecución de las mismas.

3.2. Compromisos de las PARTES

Las PARTES se comprometen a realizar las obras de manera coordinada y aportar cada una lo que se haya comprometido. Las facheas específicas y lugares de entrega de materiales, como así también los días de trabajo de obra será coordinado por las PARTES de forma tal que se cumpla con el plazo establecido para las obras en la CLÁUSULA CUARTA.

A continuación se detallan con mayor detalle los compromisos que asumirá cada PARTE:

3.2.1. La MUNICIPALIDAD, mediante su Secretaría de gestión de obras públicas y la Delegación de Villa Argüello, aportará:

- Maquinaria para la colocación de la luminaria correspondiente a las calles 134 entre 7 y 13.
- 14 brazos metálicos para colocar las lámparas tulipas policor
- Mano de obra para la realización de la colocación y conexión
- Maquinaria para realizar el zanjeo comprendido entre las calles 134 entre 7 y 13
- Caños de hormigón que hubiere en el depósito municipal
- Mano de obra para la realización del zanjeo
- Emparejamiento de la calle 134 una vez realizadas las obras

3.2.2. TECHO por su parte aportará:

- 14 lámparas tipo perita para el alumbrado público de calle 134 entre 7 y 13
- 23 lámparas led para colocar en las nuevas instalaciones y para reponer las ya existentes
- 23 fotocontroles electrónicos
- 30 caños de hormigón de 400 y 500 milímetros, dependiendo de las calles la utilización de uno u otro.
- Gestión comunitaria para reunir a los vecinos de la zona y hacerlos partícipes del proyecto.

3.2.3. Cada una de las PARTES será responsable por la seguridad e higiene de sus dependientes, sean estos proveedores de servicios, empleados en relación de dependencia, funcionarios o voluntarios. Cada PARTE, tendrá a su exclusivo cargo la

contratación de los seguros correspondientes para cada uno de estos dependientes, de conformidad con lo que mande la ley según su condición y tareas que desarrollen en el marco del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución

4.1. El plazo para la ejecución de las obras, será de 45 (cuarenta y cinco días) corridos, a contar desde la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CLÁUSULA QUINTA. Mantenimiento

5.1. Una vez finalizadas las obras, la MUNICIPALIDAD asumirá las tareas de mantenimiento necesarias para conservar la integridad de las mismas.

5.2. por su parte, TECHO se compromete a realizar una campaña de difusión, en forma conjunta con la Mesa de Trabajo, para la concientización de la importancia del mantenimiento de las obras en la vía pública.

CLÁUSULA SEXTA. Incumplimiento

6.1. Si cualquiera de las PARTES incurriera en algún cumplimiento parcial o defectuoso o incumplimiento total de alguna de las cláusulas del presente o realizarse cualquier acto u omisión en contra de los lineamientos del mismo, la Parte cumplidora se encuentra facultada para adoptar las medidas de prevención o de protección que considere pertinentes. Dichas medidas se aplicarán en relación a la irregularidad detectada, pudiendo resultar entre otros:

- Pedido de informe
- Establecimiento de un plazo perentorio para su cumplimiento
- Rescisión del CONVENIO, en caso de que transcurrido el plazo perentorio descrito en el punto anterior, no se observare adecuación a las cláusulas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Remisión

El presente CONVENIO ESPECÍFICO, conjuntamente con sus Anexos y el CONVENIO MARCO, constituyen un cuerpo normativo completo e integral, razón por la cual se remite al CONVENIO MARCO en todo lo no especialmente aquí regulado, en particular en lo referido a: *Rescisión anticipada, Modificaciones y cesión, Integridad, No relación laboral, Comunicación y Propiedad Intelectual, Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, Domicilios y Jurisdicción.*

Fdo.

Ing. Virgilio A. Gregorini

Presidente TECHO

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

DECRETO N° 398

Berisso, 26 de abril de 2019

VISTO:

La actuación obrante en el expediente 4012-8200/2018, iniciada con fecha 26/12/2018, referente convalidar el Convenio adjunto, suscripto entre la Asociación Civil Un Techo para Argentina, denominada en adelante Techo replantada en este acto por su Sr. Presidente Ing. VIRGILIO ALBERTO GREGORINI y la Municipalidad de Berisso, en adelante El Municipio representada por el Sr. Intendente municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, referente a la Articulación y la ejecución de proyecto para el mejoramiento de

Alumbrado Público y Zanjeo en la comunidad de Villa Argüello, Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3648.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

8

ORDENANZA N° 3655

VISTO:

La Ordenanza 3621, aprobada el 7 de noviembre de 2018 y promulgada mediante el Decreto 872/18; y

CONSIDERANDO:

Que hubo un error en la denominación del titular expuesta en los artículos 1° y 2° de la citada Ordenanza;

Que es necesario corregir dicho error para llevar a cabo la condonación de la deuda aprobada.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza 3621, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 1°:** Condónese la deuda tributaria que en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 175, Parcela 27D, Partida N° 10452; Circunscripción VII, Sección F, Manzana 175, Parcela 27G, Partida N° 28777; Circunscripción VII, Sección F, Manzana 175, Parcela 12, Partida N° 10436, todas de la Ciudad y Partido de Berisso (114), cuyo actual dueño es la Clínica Privada Enrique Mosconi S.A.”;*

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza 3621, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: *Condónese la deuda tributaria que en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene registra el Legajo identificado con el número 756, cuyo titular es la Clínica Privada Enrique Mosconi S.A.”*

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Berisso, 23 de Mayo de 2019.

Fdo.
Matías Nani
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

9

DECRETO N° 490

Berisso, 28 de Mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4090-159-2019 iniciado el 17-05-2019 referente a la modificación del artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 3621; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do del decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3655.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Daniel García
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3656

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Adjunto, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA representada por el Sr. Rector Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. Intendente Municipal DR. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Berisso, 23 de Mayo de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por su Intendente el Sr Jorge Nedela con domicilio en la calle 6 esquina 166, Berisso, Partido de Berisso y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo Martínez convienen celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLÁUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, ente otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como “Organismo Asesor” de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo con la contraparte en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique vinculación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.2 Prestar facilidades de acceso de los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes, y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

CLÁUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haberse generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecida, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.

CLÁUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 1 (un) mes de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un periodo de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción, el cual se renovará en forma permanente y automática por sucesivos periodos de igual plazo, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento.

CLAÚSULA SÉPTIMA

En lo referido a la celebración de Protocolos Específicos complementarios a este Convenio, se deja expresa mención que el Honorable Concejo Deliberante autoriza la firma de los mismos en la persona del Señor Intendente.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Provincia de Buenos Aires al día..... Del mes de..... del año 2019.

DECRETO N° 491

Berisso, 28 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2397-2019 iniciado el 08-05-2019 referente al Convenio Marco de Cooperación Adjunto, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA representada por el Sr. Rector Dr. DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada por el Sr. Intendente Municipal DR. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc, 2do del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3656.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3657

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.199 que declara el día 24 de abril como “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”;

La adhesión por parte de la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley Provincial N° 13.478; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad ha recibido un importante aluvión de inmigrantes armenios, aunque llamarlos “inmigrantes” a secas invisibilizaría que se trató de ciudadanos deportados de sus propias tierras, obligados a buscar otros destinos para sus vidas;

Que desde 2006, el 24 de abril es el “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos” porque se conmemora el Genocidio Armenio, una brutal matanza a manos del Imperio Otomano, llevada a cabo los días 23 y 24 de abril de 1915, donde murieron aproximadamente 1 millón y medio de personas;

Que el genocidio armenio fue un intento de extinguir la raza armenia, donde la población civil fue perseguida y asesinada sistemáticamente desde 1915 hasta 1923;
Que esta fecha recuerda uno de los mayores exterminios de personas del siglo XX;
Que nuestro país conmemora esta fecha, así como veintiocho países más de la comunidad internacional;
Que en nuestra ciudad, la colectividad armenia conmemora anualmente esta fecha;
Que el gobierno de la República de Turquía, sucesora del Imperio otomano, no niega que las masacres de civiles armenios ocurrieran pero tampoco admite que se trató de un genocidio y sostiene que las muertes no fueron el resultado de un plan de exterminio masivo.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
PRESENTE:
ORDENANZA**

13

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Berisso a la Ley Provincial 13.478, que instituye el día 24 de abril de cada año como “Día de Solidaridad en Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio”.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a todos los empleados de este municipio de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de cada año para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a tal comunidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Berisso, 9 de Mayo de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 520

Berisso, 5 de Junio de 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Berisso en el Expediente N° 4090-116/2019 con fecha de inicio 3 de Mayo de 2019, referente a la adhesión a la Ley Provincial 13.478 que instituye el día 24 de abril de cada año como “Día de Solidaridad en Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3657 la Ordenanza sancionada con fecha 08/05/2019 por el Honorable Concejo Deliberante de Berisso la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

14

ORDENANZA N° 3658

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA representado entre el Presidente de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION EN STEEL FRAME, SR. JORGE GAONA y la Municipalidad de Berisso, representado por el Sr. Intendente Municipal DR. JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la cooperación mutua denominadas "Las Partes", del presente convenio de impulsar el compromiso y voluntad con el fin de ayudar a las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Berisso, 6 de Junio de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada en este acto por el Sr. Intendente DR. JORGE NEDELA. Con domicilio en la calle: 6 y 166 de la ciudad de Berisso en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra el Presidente de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN EN STEEL FRAME Sr. JORGE GAONA con domicilio en 143 N° 582 de la ciudad de Berisso en adelante "LA CÁMARA" y de ahora en adelante denominadas "LAS PARTES", expresan su voluntad y compromiso de impulsar el presente convenio que celebra con el fin de ayudar a las víctimas de

violencia de género sobre las bases de los siguientes fundamentos y sujetos a las cláusulas y condiciones que más abajo se expresan.

Fundamentos:

La Secretaría de Promoción Social a través de la Oficina de Derechos Humanos Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar de La Municipalidad de Berisso, ha reflejado a través de las estadísticas anuales un considerable aumento de los casos de violencia de género, como la gravedad de los mismos, hecho que implica estrategias más articuladas y complejas.

Ante esto surge la urgente necesidad de la asistencia habitacional de la mujer cuanto por su propia situación de violencia de género, tiene que ser alojada en un hogar de tránsito, ya que, medidas como la exclusión del hogar no tendrían cien por ciento de eficacia o generarían un agravante en la situación.

En los últimos cuatro años, se han alojado en refugios a un total de 32 mujeres y 105 niños, algunas veces en simultaneo hasta diez personas. Se ha recurrido en estos casos a hogares de ONGs que tienen asiento en el territorio, o, en su defecto al Sistema Integral Provincial, el cual selecciona dentro del cupo que haya en la provincia y sortea, en estos casos por ejemplo, nos ha tocado alojar víctimas en Lomas de Zamora, Berazategui, Avellaneda, Luján entre otros.

Prima facie las situaciones de violencia son totalmente traumáticas para las víctimas y conllevan un cúmulo de decisiones que alteran física y psíquicamente a la persona. El tener que abandonar su hogar, su idiosincrasia, agrava esta situación de vulnerabilidad, y más aún cuando se traslada a la persona fuera de la Ciudad.

Es por ello que resulta fundamental contar con un hogar de tránsito en nuestra ciudad. En cuanto a la asistencia, dentro del equipo hay personas capacitadas para acompañar a las víctimas en todo el recorrido de su ruta crítica, es decir, el momento anterior a la denuncia, la denuncia, la adopción de medidas cautelares, la ejecución de las mismas, la activación de los botones anti pánico, la asistencia jurídica y social, la interacción con otras áreas o dependencias afines a la temática, la gestión de diversos trámites para las víctimas, el ingreso a los refugios, entre otras funciones.

En este sentido las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTEGRANTES

“LAS PARTES” se proponen llevar a cabo las tareas de construcción del/los modulo/s de violencia de género. Proponen total cooperación mutua e intercambio e información para mejorar la funcionalidad del proyecto.

SEGUNDA: EL PROYECTO

“LA CÁMARA” presentara a “EL MUNICIPIO”, en particular a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, un proyecto de módulos a construirse con el sistema Steel Frame. Donde constarán las necesidades del proyecto constructivo y sus detalles.

TERCERA: EL LUGAR

“EL MUNICIPIO”, a través de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL pondrá a disposición de “LA CÁMARA” un lugar que posea las medidas necesarias para poder desarrollar el presente convenio. Y contenga las condiciones reguladas por esta última, para poder desenvolver el proyecto correctamente.

CUARTO: EL CURSO

“LA CÁMARA” dictara cursos de capacitación en el espacio establecido en la tercer clausula. Dicho curso será dictado por el personal idóneo provisto por “LA CÁMARA” así como el temario, cronograma y todo lo concerniente a tal fin.

QUINTO: LOS MATERIALES

Los materiales podrán ser provistos por "SPONSOR'S", que en virtud del grado de colaboración, podrán ser uno o varios "SPONSOR'S" a consideración de las partes.

"LA CÁMARA" tendrá plena voluntad y potestad de la utilización de los Sponsor's según crea conveniente, en virtud del temario establecido. (En ningún caso la cámara, se responsabilizara de la compra de material alguno).

En caso de que los Sponsor's no alcancen a donar el 100% de los materiales, el municipio se hará cargo de ellos hasta un 50% del valor de los mismos.

SEXTO: LOS MÓDULOS.

La construcción de los módulos respetara lo establecido en el Plano general (y anexos) de obra. Que deberá contar con la autorización del Dpto. técnico de "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMO: TIEMPO DE OBRA.

"LA CÁMARA" propondrá un cronograma de obra, de acuerdo a las capacidades edilicias, climáticas y educativas. Asimismo, se notificará a los integrantes de cada grupo y de las tareas a realizar.

OCTAVO: ARANCELES.

"LA CÁMARA" se reserva el derecho del cobro de aranceles a los integrantes de los cursos de capacitación. Siendo "LA CÁMARA" la única habilitada para el cobro.

Asimismo se pondrán a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" la cantidad de 4 (cuatro) vacantes por curso, para ser utilizados oportunamente por quien/es considere necesario. Estas vacantes no tendrán costo alguno.

NOVENO: ALCANCES.

Este presente convenio, se celebra hasta la construcción de los módulos de albergue para personas en vulnerabilidad habitacional en estado de violencia de género, hasta la conclusión del mismo. Toda vez que puede ser finalizado por cualquiera de las partes, previa notificación y justificación razonable.

En Berisso a los 23 del mes de Mayo del año 2019.

DECRETO N° 541

Berisso, 10 de Mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-2760/2019 con fecha 25/02/2019, referente a la convalidación del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, Y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3658.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Promoción Social.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Manuela Chueco
Secretaria de Promoción Social

ORDENANZA N° 3659

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

17

ARTÍCULO 1°: Convalídese la presentación realizada por Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, ante el tribunal Oral en lo criminal Federal N° 4 en el marco de la causa caratulada “Báez Lázaro Antonio y otros sin encubrimiento y causa 2627 (3017/2013/T02)” con el objeto de recibir maquinarias para ser utilizadas con fines públicos para nuestro municipio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 6 de Junio de 2019.

Dr. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 542

Berisso, 10 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXpte N° 4012-2759/19 iniciado con fecha 28/05/2019, referente a convalidarse la presentación realizada por Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, ante el tribunal Oral en lo criminal Federal N° 4 en el marco de la causa caratulada “BÁEZ LÁZARO ANTONIO Y OTROS sin encubrimiento y causa 2627 (3017/2013/T02)” CON EL OBJETO DE RECIBIR MAQUINARIAS PARA SER UTILIZADAS CON FINES PÚBLICOS PARA NUESTRO MUNICIPIO; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3659.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Secretario de Producción.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Pablo Swaryczewki

Secretario de Producción

18

ORDENANZA N° 3660

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Acta de Acuerdo de Colaboración entre La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada en este Acto por el SR. VICTOR STEPHENS por una parte, por otra la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente DR. NEDELA JORGE, relacionado con la prevención de los siniestros de tránsito o la reducción de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas. El Municipio adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 6 de Junio de 2019.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

ACTA DE COLABORACIÓN

La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Víctor Stephens, por una parte, en adelante "LA DIRECCION", por la otra la **Municipalidad de Berisso**, representada en este acto por el Señor Intendente, Jorge Gabriel Nedela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en adelante, "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la reducción de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas.

Que resulta indispensable la implementación de acciones con los Municipios, a los fines de unificar criterios y sistemas tecnológicos de administración y juzgamiento de infracciones de tránsito.

Que conforme el art. 28 de la Ley N° 13.927 las Autoridades Municipales deben contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.

Que el art. 42 de la Ley N° 13.927 establece las condiciones y supuestos de distribución del ingreso de las multas, conforme los siguientes porcentajes:

- a) Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación municipal, el Municipio recibirá el 100% del producido por el cobro de multas.
- b) Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación provincial, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.
- c) Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, por autoridades de comprobación provincial, el total del producido por el cobro de multas corresponderá a la Provincia.
- d) Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas que atraviesen el ejido urbano, por autoridades de comprobación municipal, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

Que el último párrafo del citado artículo 42° de la Ley N° 13.927, establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito, pudiendo modificar la distribución de los ingresos provinciales establecidos por el presente artículo.

Que LA DIRECCIÓN, en el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, y su actualización instrumentó un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que puede intercomunicarse con los diversos Municipios que adhieran al mismo.

Que el referido organismo es el responsable de establecer las actas de infracción manuales y las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente; y la implementación del citado Sistema, que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la provincia y se vincula con las bases de datos del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, LAS PARTES establecen celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de la cooperación y colaboración por parte de LA DIRECCION.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se comprende de los siguientes componentes:

- Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT, donde serán almacenadas para su correspondiente juzgamiento.
- La Municipalidad es la única responsable de la información cargada al sistema.
- La Provincia se compromete a, notificar al ciudadano a través del domicilio fiscal electrónico en el marco del Convenio de Cooperación celebrado con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- Software específico para automatización del órgano de Faltas Municipal.
- Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la información de SACIT mediante una conexión segura de internet, accediendo a URL específicas con sus certificados de seguridad correspondiente.
- El sistema brinda mediante pantallas simples y con ayuda en línea, información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.
- Su sistema de BackOffice cuenta con opciones de mesa de ayuda que permite brindar al usuario asistencia en línea vía telefónica y/o mail.
- Asimismo, se incluye dentro del mismo convenio, una aplicación de gestión de turnos WEB

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo, consiste en:

1. Generación de Expediente o Legajo

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, que se organiza de acuerdo a la fecha de la infracción y otros parámetros incorporados, los infractores que deberían presentarse a juzgamiento y emite un expediente o legajo: Cada uno de ellos que contiene:

- Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer.
- Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Con el infractor en el Juzgado, el personal del mismo verifica la información del caso citado, y analiza la situación, en cada caso.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información que figura en el sistema o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea y verificarlo con la información aportada por el supuesto infractor.

La Dirección Provincial cuenta con un sistema de Gestión de Turnos, al servicio de los ciudadanos para aquellos que se quieran presentar sin haber sido citados previamente por el sistema.

De la misma forma, el sistema permite incorporar la atención a infractores sin turno.

3. *Juzgamiento:*

Con la información del sistema y el descargo del infractor y cumplimentados los recaudos previstos en la Ley N° 13.927, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente.

- Absolución.
- Sentencia en sus diversas alternativas, de conformidad a la normativa vigente.
- Notificación presencial del infractor de la sentencia a la que se ha arribado.

Por otro lado el sistema informará diariamente los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento.

El juez podrá declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a la sanción emitida. De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4. *Registros de Sentencias*

- El sistema registra automáticamente la sanción a la base de datos central del SACIT
- Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la infracción según corresponda emitirlos y enviarlos por la vía que el Municipio determine.
- Se podrá emitir la notificación correspondiente a la sentencia o como consecuencia de la defensa epistolar la que se remitirá por la vía que el municipio determine, al infractor, junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.
- De corresponder, SACIT transfiere automáticamente al Sistema de Antecedentes de la Provincia, la información generada en el Municipio a efectos de cumplir con el art. 5 de la Ley 13.927 y el art. 33 del Decreto 532/09 o el decreto que lo reemplace.

5. *Cobranzas y Seguimiento*

- El SACIT permite el seguimiento del pago de las infracciones por las distintas vías que se acuerden:
- Una vez acreditado el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes a LA MUNICIPALIDAD.
- Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.
- Por medio del SACIT la Provincia informará al municipio los cobros recibidos, con detalle de causa, situación y forma de pago y el monto acreditado.

Asimismo, la DIRECCIÓN podrá instrumentar sistemas de cobro de multas por infracciones de tránsito, a través de la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas.

TERCERA: Respecto del equipamiento de hardware necesario, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación y o actualización indispensables para el buen funcionamiento del sistema.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA DIRECCIÓN toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo constante comunicación.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se establece en cuatro (4) años. El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de aprobación del mismo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Ministerio de Gobierno. Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente el presente Acuerdo, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días.

SEXTA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT y de cualquier sistema de cobro de multas por infracciones de tránsito que instrumente la DIRECCIÓN, LA MUNICIPALIDAD cede a la Provincia, el 10% del producido de las multas que efectivamente perciba y hayan tenido causa en actas de comprobación labradas por la autoridad de comprobación municipal en el ejido urbano, conforme se establece en el primer párrafo del artículo 42º de la Ley 13.927.

Los demás supuestos legales de distribución de multas se regirán conforme las previsiones del artículo 42º de la Ley N° 13.927.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto todo otro Convenio o instrumento suscripto por las mismas, que se opongan a los términos del presente.

OCTAVA: En caso de controversia por cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan la jurisdicción Contenciosa Administrativa del Departamento Judicial La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de Marzo de 2019.

DECRETO N° 543

Berisso, 10 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2793/2019 iniciado con fecha 28/05/2019, referente a convalidarse el Acta de Acuerdo de Colaboración entre la Dirección provincial de Política y seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. VICTOR STEPHENS por una parte, por la otra parte la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente JORGE GABRIEL NEDELA, relacionado con la prevención de los siniestros de tránsito o la reducción de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas. El Municipio adhiere al Sistema Único de Administración de Infracción de Tránsito Provincial (SACIT)

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3660.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

23

ORDENANZA N° 3661

VISTO:

La nota a fs. 1 del presente Expte., referente a la solicitud de donación en forma definitiva y sin cargo a favor del Honorable Concejo Deliberante de Berisso, de mobiliario (escritorio y sillas) perteneciente a la empresa YPF S.A.; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2º del Decreto-Ley 6769/58;

Que la empresa YPF S.A. efectivizó la solicitud, mediante la donación de 26 (veintiséis) sillas y 1 (un) escritorio.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación en forma definitiva y sin cargo a favor del Honorable Concejo Deliberante de Berisso, de 26 (veintiséis) sillas y 1 (un) escritorio perteneciente a la empresa YPF S.A.

ARTÍCULO 2º: Con intervención del Departamento de Patrimonio proceda tomar razón del alta de los bienes transferidos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 6 de Junio de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 546

Berisso, 10 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-161/2019 iniciado con fecha 22/05/2019, referente a la solicitud de donación en forma definitiva y sin cargo a favor del Honorable Concejo Deliberante de Berisso, de mobiliario (escritorio y sillas) perteneciente a la empresa YPF S.A.

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y Regístresela bajo el N° 3661.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3662

VISTO:

La Ordenanza N°3569 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2018 en el marco del Expediente de la referencia y promulgada por Decreto N°281 del 13 Abril de 2018, en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a título oneroso a favor de la Sra. Patricia Haydee Kavana, argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I N°14.576.511, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 56a – Parcela 5 – Partida N°36.396 sita según Parcelario urbano en Calle 165 entre Pasaje Sin Nombre y Calle Sin Nombre – Manzana 10 (Frente a Manzana 9) N°288 – del Barrio Obrero de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo de marras por el que tramito la petición de compra articulada por la Sra. Patricia Haydee Kavana resultaron cumplimentados la totalidad de los recaudos exigidos por el Decreto Ley 9533/80 en materia de “Régimen de Bienes Municipales y Provinciales” lo que permitió arribar a la sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza N° 3569/18 por la que se autorizo al Departamento Ejecutivo a concretar la enajenación solicitada.

Que a resultas de ello, con fecha 26 de marzo de 2019 -fs. 84 expte. de cita- se suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Don Jorge Gabriel Nedela y la Sra. Patricia Haydee Kavana, el respectivo Boleto de Compraventa, pactándose el precio de la operación en el monto de Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno con Sesenta y Un Centavo (\$72.161.61) amortizable en

ciento veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$601.35), subordinándose el acto escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca en primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

Que en tal contexto fáctico se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

25

ARTÍCULO 1°: Reconócese como ajustado a derecho y convalídese el Boleto de Compraventa celebrado en fecha -glosado a fs. 83 del Expte. 4012-4744/92- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. Patricia Haydee Kavana, argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I N° 14.576.511, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 56a – Parcela 5 – Partida N° 36.396 sita según Parcelario urbano en Calle 165 entre Pasaje Sin Nombre y Calle Sin Nombre – Manzana 10 (Frente a Manzana 9) N° 288 – del Barrio Obrero de Berisso, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar de la adquirente.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. Patricia Haydee Kavana con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 5 de Junio de 2019.

Dr. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 547

Berisso, 10 de Junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-4744/1992 con fecha 28/12/2001, referente al reconocimiento y convalidación al Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. Patricia Haydee Kavana, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístrese bajo el N° 3662.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Daniel García

Secretario de Economía

26

ORDENANZA N° 3663

VISTO:

La puesta en funcionamiento de la “Banca Abierta del Ciudadano” por parte de la Presidencia de este Honorable Cuerpo, sancionada por Ordenanza N° 3141/09; y

CONSIDERANDO:

Que es una herramienta fundamental para que los vecinos de nuestra ciudad tengan acceso a esta Institución para efectuar sus reclamos;

Que como la Ordenanza citada reza en su exordio: “La Banca Abierta del Ciudadano es un mecanismo que se instituye como un canal inclusivo y a disposición del vecino para articular sus demandas y propuestas concretas, con el fin de arribar a soluciones acordes al diálogo entre representantes y representados, y lograr una mayor efectividad en la normativa elaborada, tratando de que la misma sea una resultante de la interacción ciudadana”; y “la democracia nace y se justifica a partir de la posibilidad de que expresemos de manera responsable nuestros reclamos”;

Que la misma Ordenanza, en su artículo 4° inciso a), fija como objetivo de esta herramienta el de “generar una medida ágil y permanente para la recepción de propuestas, reclamos u opiniones que surjan de los vecinos u instituciones de la comunidad”; y que en el inciso h) del mismo artículo expresa claramente que “no constituye un objetivo de la banca Abierta promover ni atender debates o exposiciones de carácter político, partidario o ideológico”;

Que en el artículo 16° dictamina que “no se admitirán exposiciones en representación o que versen sobre hechos de otro u otros, aún cuando se tratara de simples opiniones”;

Que en reiteradas ocasiones se ha utilizado esta Banca para expresar argumentos ad hominem, es decir, agravios e improperios contra diferentes personas, lo cual no es el fin al que aspira esta banca, en vez de focalizar en la problemática que el vecino debería haber expuesto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 7° inciso d) de la Ordenanza 3141/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°: para solicitar la iniciación del procedimiento a los fines de acceder a la banca Abierta del Ciudadano se pondrán a disposición de los vecinos y de las organizaciones, entidades, instituciones intermedias u O.N.G, un Registro de Solicitudes, los cuales se receptorán en la Mesa de Entradas de la Secretaría del Concejo Deliberante, en un formulario pre-impreso y numerado, con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nombre, apellido, número de Documento, y domicilio del vecino y/o representante de la institución;
- b) Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de esta para ser representada, nombre, fines y domicilio. En cuanto al representante, se exigirán los mismos requisitos previstos en el inciso a);
- c) Los representantes de instituciones deberán ser designados por las mismas autoridades ejecutivas o directivas de la organización, entidad o institución a la que pertenezcan, adjuntando acta o autorización de los prenombrados para ser representada;
- d) **Un referente del tema a exponer para dejar constancia en el formulario; una vez notificado el ciudadano de su concurrencia al recinto, tiene hasta 48 horas antes de la sesión en la que intervendrá para presentar un “paper” que contenga lo que expondrá en la sesión, a fines de constatar que se ciña a la temática manifestada en la inscripción. La exposición será revisada, y aprobada o rechazada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Son motivos de rechazo el hecho de no ceñirse estrictamente al referente del formulario de inscripción o la infracción de alguno de los artículos de la presente Ordenanza.**
- e) La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la “BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO”.

ARTÍCULO 2°: regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 6 de junio de 2019.

Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 588

Berisso, 26 de Junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4090-148/2019 iniciado con fecha 15/05/2019, referente a la modificación del artículo 7° inciso d) de la Ordenanza 3141/09, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3663.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3667

VISTO:

La Ordenanza N° 3622, sancionada el día 25 de octubre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° faculta al Departamento Ejecutivo *“para que en carácter de excepción proceda a registrar toda obra particular que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal. Durante un período de 8 (ocho) meses, que pueda ser prorrogable por 4 (cuatro) meses más, a criterio del Departamento Ejecutivo”*.

Que en su artículo 5° solo tiene en cuenta las contravenciones que datan del año 2018 y debería considerar también las del año 2019;

Que, debido al tratamiento y al debate del proyecto, se postergó la aprobación de la misma.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 3622, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Toda persona que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, resulte imputada en algún tipo de contravención previsto en el código de construcciones local ordenanza N° 1157/88 y/o en la Ordenanza N° 2512/02 y sus modificatorias a través de actas de comprobación confeccionadas por el departamento

de obras particulares o denuncias, que daten de los años 2018 y 2019. Queda incluida dentro del régimen de condonación establecido por el presente. Exceptuándose de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas personas que, revistiendo el carácter antedicho, fueron condenadas en las causas contravencionales por los motivos indicados ut supra en el ámbito del Juzgado Municipal de Faltas si las mismas se encontrasen firmes y consentidas al 01 de septiembre de 2018 o si se hubiera incoado la acción judicial a fin de obtener el recupero del crédito fiscal emergente.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Berisso, 25 de Abril de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 638

Berisso, 5 de Julio de 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente 4090-99/19, con fecha de inicio 17 de Abril de 2019, referente a la modificación del artículo 5° de la Ordenanza N° 3622, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto- Ley 6769/58; Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas a su dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3667 la Ordenanza sancionada con fecha 24-04-2019 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 05-07-2019 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

193

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 11 de Julio de 2019**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES